

Recibi: Lorena Trejos
Sept/15/21 9:30 am

NHORA JANETH MONDRAGON ORTIZ
Secretaría de Gobierno
Alcaldía de Santiago de Cali
Avenida 2 Norte, N° 2N-70, Piso 10.

Asunto: Concepto jurídico respecto al proyecto de acuerdo intitulado "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA - DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 - CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO BP -26002520 "APOYO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES - SISBEN EN SANTIAGO DE CALI"

Cordial saludo,

Procedente del Departamento Administrativo de Planeación, se allegó la iniciativa de la referencia con el fin de revisar la legalidad de la misma, previo a la aprobación y presentación del señor Alcalde ante el Concejo Distrital.

Así, este Departamento administrativo desarrollará la siguiente línea argumentativa: i) Naturaleza del SISBEN, II) Propósito de la iniciativa acordal, iii) Competencia del Concejo Distrital, iv) Concepto y principales características de las vigencias futuras ordinarias, v) Conclusión

I. Naturaleza del SISBEN

En el marco del Estado Social de Derecho previsto en la Constitución Política de 1991, se estableció la necesidad de focalizar y/o dirigir el gasto social, por parte del Gobierno Nacional y Departamental hacia la población más vulnerable. De este modo, y en cumplimiento de los postulados constitucionales que nos rigen, se promulgó la Ley 100 de 1993, en la cual se estableció que el Sistema General de Seguridad Social cubría a todos los residentes del país, y por lo tanto todas las personas tienen la posibilidad de participar en el mismo, bien sea en condición de afiliados al régimen contributivo o como afiliados al régimen subsidiado. Así, aquellas personas sin capacidad de pago para cotizar al sistema hacen parte de la población más vulnerable del país a la cual se le subsidia su participación en el sistema de seguridad social en salud.



Posteriormente, y con el fin de ampliar la cobertura a los ciudadanos más pobres, se expidió la Ley 715 de 2001, mediante la cual se incrementaron los subsidios con cargo a las entidades territoriales y se les asignó el deber de financiar dichos subsidios a partir de sus ingresos corrientes de libre destinación; destinación específica para salud, y los recursos de capital, a efectos de garantizar la continuidad y cubrimiento por 5 años más. De igual forma, también se regularon las competencias de los municipios en materia de prestación del servicio de salud.

Así, el artículo 94 de la Ley 715 de 2001 dispuso que el Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales -SISBEN- es una encuesta diseñada por el Departamento Nacional de Planeación, que contiene información socio económica de grupos específicos en todo el territorio nacional, con la finalidad de identificar las necesidades de la población más vulnerable del país, garantizando así que el gasto social se entregue a esta población a través de los diferentes programas sociales.

No obstante, la metodología que usa el sistema debe ser precisa en la asignación de beneficios a los ciudadanos y las actualizaciones del mismo mas efectivas y con mayor cobertura en el territorio nacional. Por este motivo, desde 1994 el sistema ha sido actualizado en diferentes oportunidades, incluyendo o modificando los criterios existentes de clasificación de la población más pobre y vulnerable¹. De allí que resulte importante reconocer el Sisbén como instrumento de focalización del régimen subsidiado de salud del Sistema General de Seguridad Social.

Sumado a lo anterior, el artículo 94 de la Ley 7415 de 2001; modificado por el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007 y por el artículo 165 de la Ley 1753 de 2015; define la focalización como: “el proceso mediante el cual, se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable” y establece los parámetros para fijar los criterios para la aplicación del gasto social por parte de las entidades territoriales.

Por su parte, el Departamento Nacional de Planeación expidió el Decreto 441 de 2017 para desarrollar algunos aspectos relacionados con la administración del Sisbén, la inclusión, validación, control de calidad y exclusión de registros, el intercambio de información entre entidades públicas y particulares, con el fin de regular y optimizar su funcionamiento.

Ahora bien, la importancia del Sisbén como instrumento de focalización de dicho régimen, permite anotar sobre las extensas etapas en las que se surte el ingreso de la información

¹ Corte Constitucional, Sentencia T-192 de 2019,





de nuevos afiliados a una versión determinada. De modo tal que los extensos términos para llevar a cabo la modernización de dicha herramienta a nivel nacional pueden afectar la precisión de los datos contenidos en la misma, ignorar la realidad material de los usuarios y vulnerar sus derechos, por cuanto la situación socioeconómica del afiliado puede variar notoriamente desde la encuesta efectuada y la entrada en vigencia de la nueva metodología. Por las razones anteriormente expuestas, se hace necesario propiciar la continuidad y buen funcionamiento del sistema.

II. Propósito de la iniciativa acordada

Teniendo en cuenta que el Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN- debe caracterizarse por una actualización constante en aras de permitir la identificación objetiva, equitativa y uniforme de los potenciales beneficiarios de los diferentes programas sociales.

Así, el proyecto de acuerdo en referencia busca garantizar una atención continua a los usuarios, durante el resto del año 2021 y durante el año 2022, de forma tal que se les permita acceder a los diferentes trámites relacionados con su inclusión, modificación y/o retiro de las diferentes bases de datos existentes, permitiendo así la prestación ininterrumpida la atención de los usuarios, respecto a la realización de los diferentes trámites previstos para tal fin.

Aunado a lo anterior, es necesario tener en cuenta que el ente territorial es el encargado de velar, de forma eficiente y eficaz por el buen funcionamiento del Sisbén. De este modo, la función de administrar la base de datos de este sistema se encuentra a cargo del Departamento Administrativo de Planeación, organismo que requiere acudir a las vigencias futuras ordinarias, en aras de garantizar la prestación continua y oportuna de los servicios ofertados por el Sisben a los ciudadanos, teniendo en cuenta esta figura presupuestal permite la financiación y planificación del proyecto en cuestión.

III. Competencia del Concejo Distrital

La institución de las vigencias futuras ordinarias se encuentra soportada jurídicamente en normas de carácter constitucional y legal. Estas normas establecen, por un lado, quien es el órgano competente para autorizarlas, y por otro, las condiciones que se deben cumplir para su autorización por parte de la autoridad respectiva.

De este modo, en relación con su autorización, se tiene que esta competencia está radicada en los órganos de representación popular. Ahora bien, la iniciativa corresponde





a los representantes legales de los Distritos y Municipios ya que la ordenación del gasto a través de la celebración de contratos estatales pertenece a la órbita ordinaria de los alcaldes, pues mediante estos instrumentos jurídicos se materializan las funciones administrativas de los entes territoriales.

De este modo, la Constitución Política contempla dispone respecto a la competencia de los concejos distritales y municipales lo siguiente:

“Artículo 313. Corresponde a los concejos: (...)

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo”

Ahora bien, en relación con los Alcaldes, el artículo 315 de la Constitución establece al respecto:

“Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:
(...)

9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto”

Así, en desarrollo de los postulados constitucionales anteriores, el legislador a través del párrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, estableció lo siguiente:

“Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los Concejos las siguientes: (...)

Parágrafo 4. De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal, o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos
2. Contratos que comprometan vigencias futuras
3. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
4. Concesiones
5. Las demás que determine la ley”





Así, en virtud de la disposición legal anteriormente referida, el Concejo tiene la competencia para autorizar al alcalde para comprometer vigencias futuras. Lo anterior, teniendo en cuenta que las vigencias futuras son un mecanismo institucional excepcional al principio de anualidad presupuestal.

Dicho lo anterior, es posible inferir que la corporación administrativa es competente para conocer de la iniciativa acordal del asunto, y otorgar la autorización solicitada al burgomaestre. Por tanto, se analizarán las disposiciones que las regulan y sus principales características.

IV. Concepto y principales características de las vigencias futuras ordinarias

Teniendo claro lo anterior, es pertinente mencionar que el principio presupuestal de anualidad que rige la planeación, programación y ejecución del presupuesto público no es absoluto, ²Así, en razón de esta característica el ordenamiento jurídico contempla figuras presupuestales excepcionales al principio de anualidad, con el propósito de armonizar el proceso de planeación y permitir el cumplimiento de los fines constitucionales.

Una de estas figuras excepcionales al principio referido es la vigencia futura ordinaria, entendida como un instrumento de planeación presupuestal a través del cual se adquieren compromisos que afectan presupuestos de anualidades subsiguientes. De este modo, la vigencia futura es un mecanismo presupuestal a través del cual se planea el gasto haciendo uso de una o varias vigencias fiscales siguientes a la actual, es decir, autorizaciones sobre recursos fiscales dentro de presupuestos futuros para ejecutar un gasto determinado dentro del presupuesto público. En este sentido, se acude a la figura presupuestal de la vigencia futura cuando requiere comprometer el presupuesto de varios años para la ejecución de sus proyectos.

Ahora bien, las vigencias futuras ordinarias se encuentran reguladas por las disposiciones contenidas en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 en el cual se establece lo siguiente:

“ARTICULO 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

² Las Excepciones al principio de anualidad en la Contratación Estatal, Carlos Eduardo Naranjo Flores, Diego Mauricio Cely Cubides, página 247.





Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulten las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta Ley.
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas
- c) Cuando se trate de proyectos de inversión que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar autorización si los proyectos objeto de vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica (...)"

A nivel territorial, a través del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal se incorporaron todas las modalidades de vigencias futuras aplicables para la Nación, pues en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 del Decreto Ley 111 de 1996, estas fueron adoptadas en nuestro Estatuto Orgánico de Presupuesto, tal como se contempla en los artículos 113 y 114 del Acuerdo N° 438 de 2018, así:

“ARTÍCULO 113. AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS. Entiéndase por vigencias futuras, aquella extensión del periodo fiscal que permite ejecutar un proyecto por encima del principio de anualidad contemplado en el estatuto orgánico de presupuesto, garantizando tanto al ordenador del gasto como al contratista o tercero la existencia en el tiempo de una partida en el presupuesto de gastos o apropiaciones que permita ejecutar el pago de los compromisos durante los años en que transcurre la ejecución de la obra o proyecto; es decir se desarrolle el objeto del compromiso hasta el recibo a satisfacción de la misma. Se precisa que la autorización para comprometer vigencias futuras es una operación de gasto, no de ingreso.

El Concejo Municipal, a iniciativa del alcalde y previa aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal - COMFIS, autorizará la asunción de obligaciones (cupos de gasto) que afecten presupuestos de vigencias futuras, en concordancia con la ley 819 de





2013, ley 1483 de 2011 y sus normas reglamentarias, y aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan."

"Artículo 114. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias de inversión y funcionamiento cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) Monto Máximo. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben cumplir con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio y del Plan Plurianual de Inversiones.
- b) Apropiación Mínima. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.
- c) (...)
- d) Plazo Máximo. La autorización por parte del Concejo Municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias no podrá superar el respectivo periodo de gobierno; se exceptúan del plazo máximo, los proyectos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.
- e) Concordancia con el Plan de Desarrollo y viabilidad financiera. EL Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de las vigencias futuras no están consignados ni articulados a una meta del Plan de Desarrollo Municipal ni registrados en el banco de proyectos de inversión; y si sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede su capacidad de endeudamiento, de forma que se garantice la sujeción del municipio a la disciplina fiscal, en los términos del capítulo II de la Ley 819 de 2003 (...)"

Ahora bien, de lo dispuesto en las normas anteriores se puede evidenciar que los requisitos fundamentales exigidos para la autorización de vigencias futuras son los siguientes:





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

- a) Contar con el 15% de disponibilidad presupuestal dentro del año en que se está solicitando la autorización. Es decir, que exista la apropiación presupuestal disponible para asumir el compromiso que permita iniciar la contratación del proyecto
- b) Que la ejecución inicie en el año en que se conceden
- c) Aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal –COMFIS-.

Ahora bien, en cumplimiento de los requerimientos financieros antes descritos, la Subdirección de Finanzas Públicas del Departamento Administrativo de Hacienda a través del oficio N° 202141310200027344 certificó que el proyecto de acuerdo en mención no afecta la estabilidad financiera del ente territorial, ya que plantea una vigencia futura ordinaria por valor de \$4.698.451.668 correspondiente al proyecto de inversión con ficha BP N° 26002520, el cual se encuentra en el banco de proyectos de inversión.

En este sentido, la vigencia futura solicitada para el año 2022 cumple con lo establecido en el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, así como lo dispuesto en el artículo 114 del Acuerdo 438 de 2018, pues el proyecto de inversión cuenta con la apropiación presupuestal superior al 15% exigido por la Ley 358 de 1997.

Por su parte, el Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con radicado N° 202141320400009284 emitió el concepto técnico favorable al proyecto de acuerdo objeto de estudio, señalando que el proyecto de inversión BP – 26002520 consulta las metas del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 y se encuentra registrado en el Banco de Proyectos de Inversión así:

Dimensión 54 – Cali, Gobierno Incluyente
Línea Estratégica 5.4.2 Gobierno Inteligente
Programa 5.4.2.2 Gestión de Información Estadística y Geográfica ara la Evaluación de Resultados

Indicador de producto: 54020020004 – Solicitudes de encuesta Sisbén atendidas

Finalmente, el Departamento Administrativo de Hacienda mediante el Acta COMFIS N° 4131.020.1.12033 – 2021 del 3 de septiembre de 2021, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso 2 del artículo 113 del Acuerdo N° 0438 de 2018.

V. Conclusión

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que el proyecto de acuerdo del asunto se ajusta a los postulados constitucionales que rigen la materia, así como al cumplimiento de los



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero contemplados en el ordenamiento jurídico respecto a las vigencias futuras ordinarias, este Departamento Administrativo le otorga viabilidad jurídica al proyecto de acuerdo, para la consideración del señor Alcalde y su posterior presentación ante la Honorable Corporación Administrativa.

Atentamente,

MARIA DEL PILAR CANO STERLING

Directora

Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública

Proyectó: Annyee Carolina Chirimusca Avila - contratista

Revisó: Martha Cecilia Armero Benítez – Asesora (trabajo en casa)

Manuel Francisco Arango Zambrano. Subdirector de Doctrina y Asuntos Normativos-DAGJP



SC-CER355037

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co

CLAUDIA POSSO GOMEZ
Jefe de Oficina Unidad de Apoyo a la Gestión
Departamento Administrativo de Planeación
Ciudad

ASUNTO: Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023; INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 "CALI, UNIDA POR LA VIDA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Cordial Saludo,

En atención a su Oficio No. 202141320100109484 del 09-08-2021 , donde se solicita revisión y concepto de viabilidad de cumplimiento al Plan de desarrollo 2020 - 2023 para la presentación del proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA – DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 - CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO BP-26002520 "APOYO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES - SISBEN EN SANTIAGO DE CALI** para las vigencias Ordinarias 2022 con relación al proyecto BP-26002520 - APOYO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES - SISBÉN EN SANTIAGO DE CALI; Este Departamento Administrativo certifica que, una vez revisado su contenido, el proyecto relacionado se atemperan a lo establecido en el Plan de Desarrollo de Cali 2020 – 2023 "Cali Unida por la Vida", así:

Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2020 – 2023 "Cali, unida por la vida"			
Dimensión	Línea estratégica	Programa	Indicador de Producto
54 - Cali, Gobierno Incluyente	5.4.2 Gobierno Inteligente	5.4.2.2 Gestión de Información Estadística y Geográfica para la Evaluación de Resultados.	54020020004 – Solicitudes de encuesta Sisbén, atendidas





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

No. de Proyecto	Área Funcional	Indicador de Producto	Unidad de medida	Meta 2020/2023	Responsable
BP-26002520	54020020004	Solicitudes de encuesta Sisbén, atendidas	Porcentaje	En el periodo 2020 -2023 se atiende al menos el 95 por ciento de las solicitudes de encuestas recibidas	Departamento Administrativo de Planeación

Por lo anteriormente expuesto, este Departamento Administrativo, en el marco de sus competencias emite; CONCEPTO FAVORABLE al proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA – DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 - CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO BP-26002520 "APOYO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES - SISBÉN EN SANTIAGO DE CALI. Para las vigencias futuras Ordinarias 2022 con relación al proyecto BP-26002520 "APOYO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES - SISBÉN EN SANTIAGO DE CALI".

Este Departamento Administrativo certifica que, una vez revisado su contenido, el proyecto relacionado en el documento se atemperan a lo establecido en el Plan de Desarrollo de Cali 2020 – 2023 "Cali Unida por la Vida" para la continuar con el respectivo tramite.

Atentamente,

ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES
Director
Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó: Jean Paul Mora Hurtado – Contratista.
Revisó: Víctor Andrés Sandoval Ávila - Subdirector de Desarrollo Integral - DAPM



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10
Teléfono: 6689100 Fax 8895630
www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202141310200027344

Fecha: 13-08-2021

TRD: 4131.020.35.1.1932.002734

Rad. Padre: 202141320400009104

ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES
Director
Departamento Administrativo de Planeación

Asunto: Proyecto de acuerdo "Por medio del cual se autoriza al Alcalde para comprometer una vigencia futura ordinaria de la vigencia fiscal 2022 con destino a la implementación del proyecto BP 26002520 apoyo al sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales – SISBEN en Santiago de Cali".

Cordial saludo,

Con relación al asunto de la referencia realizado el estudio respectivo se determinó que el proyecto de acuerdo en mención no afecta la estabilidad financiera de la Entidad Territorial, puesto que plantea una vigencia futura ordinaria por valor de \$ 4.698.451.668 del proyecto de inversión identificado con la ficha BP N° 26002520 "Apoyo al Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales -SISBEN en Santiago de Cali que se encuentra matriculado en el Banco de Proyectos de Inversión del ente territorial.

La vigencia futura ordinaria solicitada para el año 2022 por el Departamento Administrativo de Planeación cumple con lo establecido en el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, concordante con el artículo 114 del Acuerdo 438 de 2018. En el entendido que el proyecto de inversión que ampara la vigencia futura cuenta con la respectiva apropiación presupuestal en la vigencia 2021 por un valor de \$1.000.0000.000, cifra superior al 15% exigido por la Ley, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500159814 cuya fuente de financiación son los ingresos corrientes de libre destinación.

El valor de la vigencia futura del proyecto de acuerdo solicitado no excede la capacidad de endeudamiento del Distrito de Santiago de Cali, puesto que incluyendo el monto de la vigencia futura en el cálculo de los indicadores de sostenibilidad y solvencia de la Ley 358 de 1997 se mantiene dentro del rango de cumplimiento de los límites establecidos por ley.



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso XX
Teléfono: 6617227 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

Por todo lo anteriormente mencionado el proyecto de acuerdo es consistente con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, concordante con el artículo 10 de Acuerdo 438 de 2018.

Es importante señalar que es responsabilidad del ordenador del gasto que el plazo de ejecución de la vigencia futura sea igual al plazo de ejecución del proyecto y que los compromisos derivados de la vigencia futura; como el perfeccionamiento y el inicio de la ejecución se realice en el año que se solicita. De igual manera se debe incluir dentro del presupuesto de cada vigencia los valores correspondientes a la programación establecida en la vigencia futura.

Atentamente,

DIANA CENEIDA TREJOS MENA
Subdirectora Departamento Administrativo
Subdirección de Finanzas Públicas

Proyectó: Maria Del Pilar Rojas Barrios – Profesional Universitario
Elaboró: Maria Del Pilar Rojas Barrios – Profesional Universitario
Revisó: Genes Larry Velasco Velasco – Profesional Especializado



SC-CER355037

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso XX
Teléfono: 6617227 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202141310200029444

Fecha: 06-09-2021

TRD: 4131.020.1.13.187.002944

Rad. Padre: 202141320400010904

Doctor
ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTÉS
Director
Departamento Administrativo de Planeación
Santiago de Cali

REF. COMFIS ACTA 4131.020.1.13.033-2021 DE SEPTIEMBRE 03 DE 2021.

Estimado doctor Roy:

El COMFIS en la sesión de la referencia, consideró el siguiente tema relacionado con la entidad a su cargo:

ORGANISMO:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN (4132)
Tipo de Solicitud	APROBACIÓN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS
Valor	\$ 4,698,451,668
Detalle	El Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio 202141320400010904 de Agosto 31 de 2021 solicita aprobación para asumir compromisos con vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2021. Esta vigencia futura se encuentra encaminada a realizar la contratación encaminada al proceso de actualización de la base de datos del SISBEN, que alcanza aproximadamente el 64% de la base de datos existente en metodología III, que alcanzó 452 hogares, se encuentra que existen más de 160.000 hogares pendientes por actualizar donde se incluyen los hogares registrados en la metodología III pero no actualizados en la M IV.



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 6°
Teléfono: 8854898 www.cali.gov.co

3



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN - VIGENCIA FUTURA ORDINARIA

B.P.	DENOMINACIÓN	PPTO. 2021	VIGENCIA FUTURA 2022	%
26002520	Apoyo al sistema de identificación de potenciales beneficiarios del programas sociales - SISBEN en Santiago de Cali	1,000,000,000	4,698,451,668	21
Fondo:	0-1104 Otros ICLD			

Con relación a su solicitud me permito informarle que contó con aprobación por parte del COMFIS, por lo tanto el Departamento Administrativo de Planeación debe adelantar los procedimientos establecidos para la presentación del proyecto de acuerdo ante el Honorable Concejo de Santiago de Cali, dando cumplimiento al inciso 2 del Artículo 113 del Acuerdo 0438 de Mayo 24 de 2018, el cual indica "El Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde y previa aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal – COMFIS, autorizará la asunción de obligaciones (cupos de gasto) que afecten presupuesto de vigencias futuras, en concordancia con la ley 819 de 2013, ley 1483 de 2011 y sus normas reglamentarias, y aquellas que la modifiquen, completamente o sustituyan."

Cordial saludo,

PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO
Subdirectora de Finanzas Públicas /
Secretaria Técnica COMFIS

Proyectó y Elaboró: Clemencia Armendáriz Medina - Técnico Operativo
Revisó : Paula Andrea Loaiza Giraldo - Subdirectora de Finanzas Públicas



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 6°
Teléfono: 8854898 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO

()

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO BP - 26002520 "APOYO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES - SISBEN- EN SANTIAGO DE CALI".

HONORABLES CONCEJALES
Concejo Distrital de Santiago de Cali
Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta presento a consideración del Honorable Concejo, el proyecto de acuerdo intitulado "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE INVERSIÓN - DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 - CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES - SISBÉN - PARA EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI".

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 0438 de 2018, que actualizó el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, el artículo 12 de la ley 819 del 2003, la Administración Distrital presenta a consideración de la Corporación Administrativa el proyecto de Acuerdo en referencia que incluye la necesidad del Departamento Administrativo de Planeación de celebrar convenios que superan la anualidad, para el cumplimiento de las obligaciones que afectan presupuesto de la siguiente vigencia, razón por la cual se requiere la autorización para comprometer la vigencia futura ordinaria que se describe a continuación, previa la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ASPECTOS GENERALES

A continuación se relaciona el proyecto que requiere autorización del Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cali para comprometer una vigencia futura ordinaria para el Departamento Administrativo de Planeación, así:

Código BP proyecto	Nombre Proyecto	Valor apropiación (mínimo 15%)	Valor total
BP-26002520	Apoyo al Sistema de Identificación de potenciales beneficiarios de	\$ 1,000,000,000	\$ 5,698,451,668



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO

()

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO BP – 26002520 “APOYO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES - SISBEN- EN SANTIAGO DE CALI”.

	programas sociales - SISBEN- en Santiago de Cali		
--	--	--	--

El Departamento Administrativo de Planeación tiene a su cargo la administración del Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales -SISBEN-. De este modo, le corresponde adelantar los procedimientos necesarios para permitir el funcionamiento del sistema de atención al usuario, así como la administración, actualización, operación y mantenimiento de la base de datos, en aras de atender las solicitudes de encuestas nuevas, inclusión de personas, modificación y actualización de fichas, retiros de hogar, retiros de personas del sistema, procurando el mejoramiento de la calidad de vida de la población vulnerable.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proyecto de acuerdo se orienta a permitir la continuidad en la prestación de los diferentes trámites inherentes a la administración y actualización de la base de datos del Sisbén, con el fin de facilitar la identificación de los potenciales beneficiarios de los programas sociales, de manera rápida, objetiva, uniforme y equitativa facilitando la elaboración de diagnósticos sociales que dependen de estos servicios, mejorando la eficiencia en la atención, durante el periodo restante del año 2021 y el año 2022.

II. ANTECEDENTES

El proyecto anteriormente descrito permite adelantar acciones orientadas a analizar y controlar sistemáticamente la información estadística y geográfica que se produce, recibe, mantiene y usa la entidad en relación con su misión, procesos y objetivos de mediano y corto plazo. Este programa fortalece la identificación y el análisis de los activos de información que se disponen y de los que se requieren para apoyar la planificación y seguimiento de acciones encaminadas a mejorar la calidad de vida de la población y así promover el uso de información estadística y geográfica en la planificación territorial. Esto incentiva la investigación cualitativa y cuantitativa para la generación de conocimiento y de información que aporta a la consolidación de los objetivos del Distrito.

9



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO

()

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO BP – 26002520 "APOYO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES - SISBEN- EN SANTIAGO DE CALI".

No.	Indicador de Producto	Unidad de medida	Línea base 2019	Meta	Organismo responsable	ODS
4	Solicitudes de encuesta Sisbén atendidas	Porcentaje	95	95	Departamento Administrativo de Planeación Municipal	17

Área Funcional	Indicador de Producto	Unidad de Medida	Línea Base 2019	Meta	Organismo responsable	ODS
54020020004	Solicitudes de encuesta Sisbén, atendidas	Porcentaje	95	95	Departamento Administrativo de Planeación	17

Ahora bien, es pertinente tener en cuenta que a través del Acuerdo N° 0426 de 2017 se concedió autorización al Alcalde Municipal para comprometer vigencias futuras ordinarias de inversión con destino a la administración del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales en Santiago de Cali - SISBÉN, para las vigencias 2017 y 2018 por valor de CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$4.413.900.468), con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la Administración Municipal, a través de la continuidad en la prestación de los servicios para el desarrollo de trámites que se detallan a continuación: Solicitudes de encuestas nuevas, Inclusión de personas, Modificación y actualización de fichas, Retiro de un hogar, Retiro de fichas, Retiro de personas del sistema, Traslado de Municipio:

CONCEPTO	2017	2018	TOTAL VIGENCIAS
Administración del Sistema	761.110.496	3.652.789.972	4.413.900.468

De acuerdo con anterior, se presenta una relación respecto al número de encuestas atendidas por la administración municipal durante los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO

()

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO BP – 26002520 “APOYO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES - SISBEN- EN SANTIAGO DE CALI”.

SOLICITUDES DE ENCUESTAS ATENDIDAS POR AÑO															
AÑO	ACUMULAD O AÑO ANTER.	ENERO	FEBRER O	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBR E	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBR E	ACUMULAD O	BARRIDO
2.015	9430	682	1.009	12.035	10.078	12.267	9.692	10.911	10.031	11.144	9.502	15.524	3102	115.407	
2.016		51	240	467	15.036	11.020	12.141	18.827	15.899	11.417	10.570	12.019	8211	115.898	
2.017	199	2.722	3.628	2.837	2.937	4.509	4.887	4.610	4.940	4.960	4.460	3.398	2.690	46.777	
2.018	565	4.624	6.553	3.896	4.624	5.465	4.699	5.421	5.731	5.019	4.985	4.361	3.063	59.006	
2.019	-	181	175	1.985	2.756	3.072	2.634	2.566	1.257	852	977	504	794	17.753	250.000
2.020	1.977	2.075	3.417	1.799	372	623	920	1.608	2.547	3.192	3.507	5.046	3.988	31.071	55.000

Igualmente se relaciona el número de solicitudes de trámites atendidos por la administración municipal durante los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, así:

SOLICITUDES DE TRÁMITES POR TIPO Y AÑO						
Tipo de solicitud	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Encuesta Nueva	32.987	29.742	46.777	59.006	17.753	31.071
Inclusión Personas	14.920	9.074	6.019	9.892	14.490	8.064
Modificar Ficha	29.971	22.405	22.265	28.587	22.583	14.369
Retiro de Hogar	1.059	1.524	1.866	1.937	328	194
Retiro Fichas	20.360	19.323	24.904	32.155	9.576	5.999
Retiro Personas	16.110	33.830	39.250	32.267	10.791	10.298
total	117.422	117.914	143.098	165.862	77.540	72.015

* La disminución de trámites en el 2019 se generó porque durante el periodo de julio a diciembre se realizó la actualización en metodología IV de las encuestas a través de barrido.

** La Cifra registrada en el año 2020 corresponde a un año atípico dado el impacto ocasionado por el Covid -19, ya que fue necesario suspender en diferentes periodos la atención al público y la realización de encuestas.

9

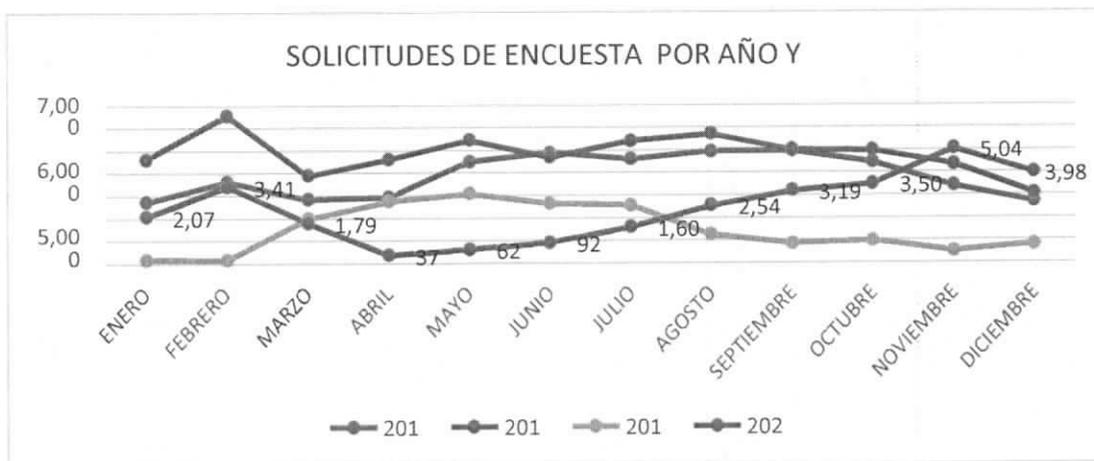
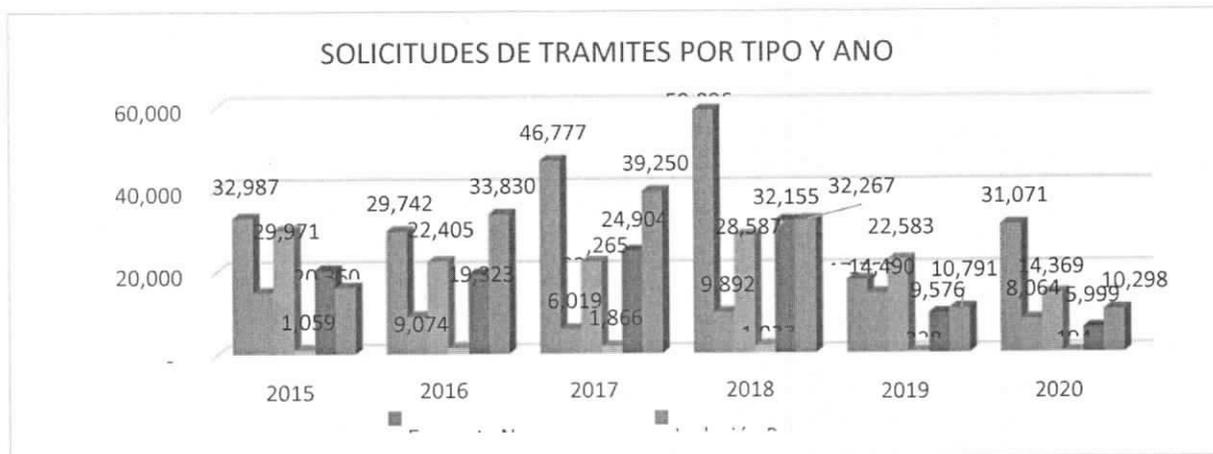


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO

()

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO BP – 26002520 “APOYO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES - SISBEN- EN SANTIAGO DE CALI”.



Como puede observarse, en el Distrito de Santiago de Cali, existen diversos puntos de atención del Sisbén, ubicados en lugares estratégicos de la ciudad dispuestos para atender los requerimientos y solicitudes que presenten los ciudadanos. En el siguiente cuadro se presenta el número de ciudadanos atendidos durante el periodo comprendido entre el año 2017 hasta el año 2020.

Personas Atendidas - Por Punto de Atención				
Punto de atención	2017	2018	2019	2020
Adulto Mayor	10991	9.851	10.466	0
Atención virtual	0	0	0	75.595
CALI 1	3380	3.556	0	0
CALI 6	7848	7.815	5.911	2.194
CALI 7	5136	6.663	0	0
CALI 8	1630	1.265	0	0
CALI 13	6555	10.887	1.024	0
CALI 14	13878	0	0	0
CALI 15	6651	9.591	890	2.253
CALI 16	7687	7.340	4.893	0
CALI 18	0	2.229	0	0
CALI 20	7683	8.140	0	2.577

4



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO

()

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO BP – 26002520 “APOYO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES - SISBEN- EN SANTIAGO DE CALI”.

CALI 21	10644	14.156	2.075	2.680
Cali Virtual	0	0	431	0
Casa de Justicia	0	6.086	11.149	1.254
Casillero virtual	0	0	0	0
Conmutador	6412	7.442	3.527	12.220
Eventos	8766	9.233	1.065	7.324
Oficina Principal	27993	35.806	33.666	15.720
Presolicitudes	0	0	109	2.554
Puesto de Salud Llano Verde	0	0	0	1.833
CS Luis H Garcés	7048	5.276	0	0
S.Comunit.San Luis	1810	0	0	0
IPS Meléndez	3039	558	0	0
Hospital Cañaveralejo	472	0	0	0
Los Naranjos	225	0	0	0
Las Orquideas	302	0	0	0
Marroquín I	1390	3.326	0	0
Total	139.540	149.220	75.206	126.204

Sumado a esto, es pertinente observar la dinamina presentada durante los años 2017 a 2020 respecto a los trámites jurídicos presentados. Lo anterior, evidencia que se requiere un equipo de atención permanente a través del cual sea posible dar trámite oportuno a los requerimientos legales de la ciudadanía, evitando las consecuencias jurídicas negativas que pudiesen presentarse.

ACCIONES DE TUTELA				
AÑO	PROCESOS	OFICIOS	TOTAL	PORCENTAJE
2017	256	420	676	17%
2018	332	497	829	21%
2019	520	711	1231	31%
2020	319	542	861	22%
mayo 2021	195	203	398	10%
Total	1622	2373	3995	100%
	41%	59%	TOTAL %	

9

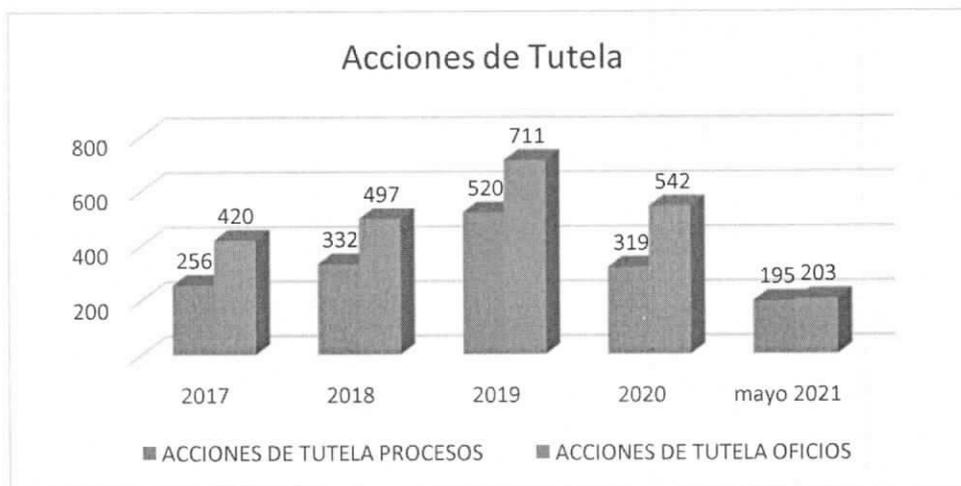


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO

()

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO BP – 26002520 “APOYO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES - SISBEN- EN SANTIAGO DE CALI”.



Teniendo en cuenta la información estadística anterior, es posible evidenciar la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y la atención de las diferentes solicitudes, trámites y requerimientos presentados por los usuarios beneficiarios de los programas sociales estatales, pues la atención permanente en los diferentes puntos de atención permite garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos en condiciones de mayor vulnerabilidad.

Así, y en el marco de los objetivos plasmados el proyecto BP-26002520 - “Apoyo al sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales -SISBEN- en Santiago de Cali” es necesario acudir a la figura presupuestal de las vigencias futuras ordinarias, la cual le permitirá a la Administración Distrital planificar y financiar la normal operación del sistema, mediante la constitución de un mecanismo legal de ejecución del gasto, brindando transparencia en la contratación y seguridad financiera ante la limitación natural que representa el principio de anualidad del presupuesto público.

Ahora bien, cabe resaltar que el principio de anualidad del presupuesto no es absoluto, posee ciertas excepciones de carácter legal, de modo tal que las entidades territoriales pueden acudir a las vigencias futuras ordinarias para planificar y financiar proyectos en el mediano y el largo plazo, superando las limitaciones que representa el principio antes descrito.

La autorización para utilizar recursos y aplicarlos a las necesidades de la administración pública, no responden siempre a una lógica de anualidad, por esta razón ha sido necesario acudir a instrumentos legales complementarios para cumplir con una serie de actividades que garantizan la prestación de servicios a la comunidad. En este caso, para



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO

()

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO BP – 26002520 “APOYO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES - SISBEN- EN SANTIAGO DE CALI”.

la realización de los diferentes trámites del Sisbén que son la puerta de acceso a los diferentes programas sociales del Estado tales como: adulto Mayor, de cero a siempre, más familias en acción, Icetex, Generación E, entre otros, así como programas locales desarrollados por el Distrito Especial, como: el subsidio a la vivienda e ingreso a las unidades de atención a la primera infancia.

Es de considerar que el mejoramiento de la calidad de vida de la población es un objetivo primordial del Estado plasmado en el artículo 366 de la Constitución Política. Una de las herramientas con que cuenta el Estado para la consecución de este objetivo es la focalización del gasto social. En consecuencia, es claro que el Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – Sisbén, debe estar en constante actualización con el fin de facilitar la identificación de los potenciales beneficiarios de aquellos programas sociales, de modo tal que los mismos se orienten a los sectores de menores recursos.

Por otra parte, a partir del impacto generado por la Pandemia, el Gobierno Nacional creó mediante el Decreto 812 del 4 de junio de 2020 el Registro Social de Hogares, el cual podrá considerar los datos recopilados de fuente primaria, es decir, los auto reportes efectuados a través de la encuesta Sisbén. La información auto reportada podrá ser sujeta a verificación, actualización, rectificación, complemento y/o retiro del sistema de información, con el fin de asegurar la exactitud y vigencia de los datos reportados.

En este punto, es pertinente mencionar que el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SIBÉN), permite clasificar a la población de acuerdo a sus condiciones de vida e ingresos, la cual se utiliza para focalizar la inversión social a quienes más lo necesitan. Y en virtud de que es la puerta de entrada o requisito para acceder a diferentes Programas del Estado, es fundamental para la comunidad usuaria del Sistema, la garantía en la continuidad de los servicios del Sisbén, para la realización de los diferentes trámites que se realizan en el Sistema y que les permiten a los usuarios el acceso a estos. En virtud de lo cual, la Administración Distrital debe garantizar la continuidad en los servicios, así como también garantizar la custodia de los bienes que se utilizan para el desarrollo de las actividades, especialmente equipos de cómputo y mobiliario.

Ahora bien, para la administración del Sisbén se ha diseñado un modelo operativo por áreas que permite de manera eficiente la atención a la ciudadanía y que estas corresponden a:

Áreas misionales:

9



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO

()

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO BP – 26002520 “APOYO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES - SISBEN- EN SANTIAGO DE CALI”.

- Puntos de atención: Responsables de la recepción de solicitudes de los usuarios y de realización de trámites en diferentes zonas del Distrito. También de la realización de socializaciones y eventos
- Campo: Área encargada de la realización de encuestas y participación en la realización de eventos.
- Jurídica: El área jurídica tiene a su cargo el trámite destinado a dar respuesta a las acciones legales que presente la comunidad y las diversas dependencias, procesos efectuados mediante Derechos de Petición y Tutelas.
- Sistemas: Es el área responsable de la infraestructura tecnológica, almacenamiento, custodia, seguridad, depuración y transferencia de la información al DNP, y de la generación de Cifras para los análisis sociales.
- Comunicaciones: se encarga del análisis de la demanda de información para la ciudadanía relacionada con el SISBÉN y el desarrollo de piezas de comunicaciones y administración de las redes.
- Áreas transversales: Logística, administrativa, articulación institucional y desarrollo de investigaciones.

Que para la operación de las diferentes áreas se presenta la relación de ejecuciones anteriores, con el estimado de la vigencia futura a octubre de 2022, así:

EVOLUCIÓN GASTO DE
ADMINISTRACIÓN DEL SISBÉN

VIGENCIA	VALOR	VARIACIÓN	FECHA INICIO	FECHA FINAL	INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO
2013-2014	\$ 3.087.168.181	29%	5/03/2013	27/06/2014	2,7 MESES
2014	\$ 1.202.181.818	-61%	17/07/2014	27/12/2014	20 DÍAS
2015	\$ 2.316.480.000	93%	23/01/2015	23/12/2015	26 DÍAS
2016-2017	\$ 2.799.981.910	21%	18/03/2016	10/03/2017	2,6 MESES
2017	\$ 2.640.678.030	-6%	17/03/2017	31/10/2017	7 DÍAS
2017-2018	\$ 4.128.190.295	56%	9/11/2017	27/12/2018	9 DÍAS
2019	\$ 5.157.193.976	25%	27/02/2019	31/12/2019	2 MESES
2020	\$ 6.479.011.554	26%	24/03/2020	22/03/2021	2,8 MESES
2021	\$ 4.202.172.049	-35%	27/04/2021	30/09/2021	1 MES



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO

()

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO BP – 26002520 “APOYO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES - SISBEN- EN SANTIAGO DE CALI”.

La administración Distrital ha contratado la operación del proyecto Sisbén desde el año 2009. Con el fin de contextualizar el costo del proyecto, en el cuadro anterior se recogen las vigencias 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y la variación porcentual de las mismas.

Es de tener presente que en el año 2019 se desarrolló durante el segundo semestre el proceso de barrido para la realización de la actualización de encuestas en metodología IV y en el convenio suscrito en 2020 (prorrogado hasta marzo de 2021) se realizó en enero y febrero de 2021 un barrido complementario para la ampliación de cobertura en Metodología IV.

Se prevé, para los años 2021 y el 2022, un incremento en la demanda de solicitudes, en tanto la base de datos en Metodología III del Sisbén corresponde a 459.000 hogares, de los cuales se tienen actualizados en la nueva metodología 310.000 hogares. Esto genera una gran preocupación por el riesgo de la pérdida de los beneficios de los diferentes programas sociales del Estado, especialmente el régimen subsidiado en salud, que afecta derechos fundamentales, y, por otra parte, por el incremento de la pobreza como impacto generado por la pandemia Covid 19 y por la convulsión social expresada desde el mes de abril del presente año.

Para lograr el cumplimiento del propósito del Sisbén es necesario acudir a las Vigencias futuras con el fin de alcanzar los objetivos y realizar las actividades del proyecto que se describen a continuación:

Proyecto:	APOYO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES - SISBÉN EN SANTIAGO DE CALI
Objetivo General:	Objetivos Específicos:
Identificar a la población pobre y vulnerable del Distrito de Santiago de Cali	1. Actualizar de manera continua y permanente la base de datos municipal del SISBÉN
	2. Fortalecer los mecanismos de apoyo a los procesos de operación y administración del Sisbén

El presupuesto estimado para la vigencia 2022, se proyectó desde el mes de enero hasta septiembre, y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es hasta septiembre 31 de 2022 se tomarán como referencia los valores del servicio actual, quedando de la siguiente manera:

4



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO

()

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO BP – 26002520 “APOYO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES - SISBEN- EN SANTIAGO DE CALI”.

Cuadro de presupuesto 2022 (Propuesta de las Vigencias Futuras Ordinarias de Inversión Solicitadas)

CONCEPTO	2021	2022	Total
	Octubre – Diciembre	Enero - Septiembre	
Implementar y reportar encuestas SISBEN tipo IV	\$1.000.000.000	\$4.698.451.668	\$5.698.451.668
Numero de encuestas implementadas	13.625	31.506	45.131

2. NECESIDAD DE LAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

2.1. Proyecto para apoyar el Sistema de Identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales -SISBEN- en Santiago de Cali.

En primera oportunidad es necesario tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 79 y 82 del Decreto Extraordinario N° 411.0.20.0516 de 2016, en los cuales se atribuye en cabeza del Departamento Administrativo de Planeación la administración del Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales - SISBEN-.

“**Artículo 79.** Funciones del Departamento Administrativo de Planeación Municipal. El Departamento Administrativo de Planeación Municipal tendrá por funciones, las siguientes:

Numeral 6. Administrar el Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales – SISBÉN”

Ahora bien, el artículo 82 del Decreto en referencia define las funciones a cargo de la Subdirección de Desarrollo Integral, así:

Artículo 82. La Subdirección de Desarrollo Integral tendrá por funciones, las siguientes:
(...)

21. Aplicar la metodología definida por el nivel nacional, para la identificación y clasificación de potenciales beneficiarios para programas sociales - SISBEN”.

22. Mantener actualizada la base de datos del SISBÉN”

En este sentido, la Administración Distrital tiene la obligación de mantener en constante actualización el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBÉN), con el fin de brindar una atención continua e ininterrumpida a los



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO

()

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO BP – 26002520 “APOYO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES - SISBEN- EN SANTIAGO DE CALI”.

usuarios del sistema, teniendo en cuenta que este tiene como objetivo la identificación pronta y objetiva la población más pobre y vulnerable. Lo anterior, permite entonces focalizar la inversión social a través de programas sociales y garantiza que dichos recursos sean asignados a quienes más lo necesitan. Lo anterior a través de la suscripción de oportuna de contratos y en cumplimiento al principio de planeación que emana del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo tanto, es claro que el Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales -SISBEN-, debe ser actualizado con el fin de facilitar la identificación de los potenciales beneficiarios de programas sociales de manera rápida, objetiva, uniforme y equitativa, facilitando la elaboración de diagnósticos socioeconómicos precisos de la población pobre y vulnerable.

Así, es necesario evidenciar el origen de esta función a cargo del Departamento Administrativo de Planeación del ente territorial.

En primer lugar, es pertinente tener en cuenta que la Ley 100 de 1993¹ creó el Régimen Subsidiado cuyo propósito principal consiste en financiar la atención en salud a aquellas personas pobres y vulnerables, así como a sus grupos familiares que no tienen la capacidad de cotizar, a través de la entrega de diferentes subsidios². A su vez, esta ley estableció un programa de auxilios para aquella población mayor de 65 años en estado de indigencia, cuyo objeto es apoyar económicamente a este grupo poblacional vulnerable. Así, atribuyó a los Municipios y Distritos la obligación de garantizar la infraestructura y el diseño de servicios complementarios necesarios para brindar atención a este grupo poblacional vulnerable.

Teniendo en cuenta que el objetivo principal del Régimen Subsidiado ha sido brindar cobertura de la población más vulnerable o en condiciones de pobreza se hizo necesario usar un instrumento de focalización que permitiera la identificación de estos grupos poblacionales. Dicho mecanismo de identificación consiste en usar un instrumento de selección individual que utiliza las condiciones socioeconómicas de los individuos para identificar a la población en condiciones de vulnerabilidad, el cual se conoce como SISBEN o Sistema de Selección de Beneficiarios³.

¹ Ley 100 del 23 de diciembre de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”

² Ley 100 del 23 de diciembre de 1993. Artículo 212.

³ El SISBEN como mecanismo de focalización individual del Régimen Subsidiado en Salud en Colombia: ventajas y limitaciones. (Revista de Economía del Rosario, Vol. 15, N° 2 Julio – Diciembre 2012)

21



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO

()

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO BP – 26002520 "APOYO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES - SISBEN- EN SANTIAGO DE CALI".

Por su parte, el artículo 94 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007 y el artículo 165 de la Ley 1753 de 2015, define la focalización como:

"Artículo 94. Focalización de los servicios sociales. Focalización es el proceso mediante el cual, se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable.

El Conpes Social, definirá cada tres años los criterios e instrumentos para la determinación, identificación y selección de beneficiarios, así como, los criterios para la aplicación del gasto social por parte de las entidades territoriales. (...)".

Posteriormente, el Decreto 4816 de diciembre de 2008⁴, que reglamentó el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007, define las competencias específicas de las entidades territoriales y designa como responsabilidad del Departamento Nacional de Planeación la coordinación y supervisión de la organización, administración, implementación, mantenimiento y actualización de las bases de datos que conforman los instrumentos del sistema de identificación de aquellos potenciales beneficiarios de programas sociales. En igual sentido, tiene a cargo dictar los lineamientos necesarios para implementar la operación de las bases de datos, el diseño de las metodologías y la consolidación de la información, a nivel nacional, de los instrumentos de selección de beneficiarios⁵.

Así, el Departamento Nacional de Planeación, es el encargado de definir las condiciones de ingreso, suspensión y exclusión de las personas en las bases de datos, los cruces de información necesarios para su depuración y actualización, los lineamientos para su implementación y operación, el diseño de las metodologías, la consolidación de la información a nivel nacional, los controles de calidad pertinentes. En este sentido, definen los criterios de ingreso, suspensión y exclusión de las personas de las respectivas bases de datos.

Por su parte, las entidades territoriales, tienen a cargo la implementación, organización, implementación, administración, mantenimiento y actualización de los instrumentos de focalización, conforme a los lineamientos y metodologías que establezca el Gobierno Nacional, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 del Decreto en referencia.

Ahora bien, el Departamento Nacional de Planeación expidió el Decreto 441 de 2017⁶ con el fin de reglamentar el instrumento de focalización de los servicios sociales. Así, en

⁴ Decreto 4816 del 23 de diciembre de 2008 "Por el cual se reglamenta el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007"

⁵ Decreto 4816 de 2008. Artículo 8.

⁶ Decreto 441 de 2017 "por el cual se sustituye el Título 8 del Libro 2 de la Parte 2 del Decreto número 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007 respecto del instrumento de focalización de los servicios sociales, y se dictan otras disposiciones"



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO

()

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO BP – 26002520 “APOYO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES - SISBEN- EN SANTIAGO DE CALI”.

el capítulo II indica las actividades a su cargo, así como la metodología para actualizar el SISBEN, la consolidación de la base de datos nacional, los cortes de información y términos y condiciones de la información y las actividades a cargo de los Departamentos y Municipios.

En suma, el artículo 2.2.8.2.4 contempla las actividades de los municipios y distritos así:

“Artículo 2.2.8.2.4. Actividades de los municipios y distritos. Para la implementación, actualización, administración y operación del Sisbén en los municipios o distritos, estos dispondrán de los recursos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el adecuado funcionamiento de la dependencia que se encuentre a cargo de esta labor, en los términos que define la Ley 715 de 2001. Así mismo, acorde con su autonomía administrativa y financiera, determinarán la implementación de un administrador del Sisbén. (subrayado fuera de texto)

El administrador municipal o distrital del Sisbén desarrollará las siguientes actividades:

1. Implementar, actualizar, administrar y operar la base de datos, de acuerdo con los lineamientos definidos por el DNP.
2. Instalar y configurar el software o herramienta tecnológica dispuesta y provista por el DNP para la aplicación del Sisbén.
3. Enviar la información de los registros y otra que se requiera en los términos y condiciones establecidos por el DNP.
4. Velar por la reserva y actualización de la información registrada en el Sisbén.
5. Facilitar el acceso y uso de la base de datos certificada a las entidades y programas sociales del municipio o distrito.
6. Velar por el correcto uso de la base de datos y la información que esta contiene.
7. Ejecutar los lineamientos dictados por el DNP para la operación del Sisbén.
8. Las demás requeridas para el correcto funcionamiento del Sisbén.

Parágrafo. El administrador municipal o distrital del Sisbén será responsable de la calidad de la información que se registre en la base de datos. Cuando el DNP evidencie la aplicación indebida de encuestas, presuntas falsedades o deficiencias en el seguimiento de los lineamientos técnicos respectivos, podrá recomendar a la entidad territorial el cambio del administrador, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

En este sentido, es claro que el Distrito de Santiago de Cali tiene a su cargo la obligación constitucional y legal referente a la administración, actualización y mantenimiento de la base de datos del Sisben, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población

4



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO

()

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO BP – 26002520 “APOYO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES - SISBEN- EN SANTIAGO DE CALI”.

pobre y vulnerable, permitiendo así que puedan obtener una atención oportuna y eficiente, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, garantizando la efectividad de los derechos de la población y el mejoramiento de su calidad de vida.

De este modo, esta iniciativa acordal propende por la garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos que pertenecen a grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad, a través de la prestación de los servicios y trámites a los cuales pueden tener acceso como usuarios del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de los Programas Sociales – SISBÉN.

Entonces, conforme a lo dispuesto anteriormente, corresponde al Distrito, en cabeza del Departamento Administrativo de Planeación, permitir la continuidad en la atención de aquellos usuarios pertenecientes al Sisben, así como adelantar los procedimientos respectivos para atender las solicitudes de nuevas encuestas, inclusión, modificación, actualización y retiro de fichas y/o personas del sistema, entre otros procedimientos. Es decir, llevar a cabo el proceso de administración, actualización, operación y mantenimiento de la base de datos del Sisben, conforme a los lineamientos establecidos por parte del Departamento Nacional de Planeación.

En cumplimiento a lo expuesto, el Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN, debe ser actualizado de forma constante para facilitar la identificación de los potenciales beneficiarios de una manera rápida, objetiva, uniforme y equitativa, facilitando la elaboración de diagnósticos socioeconómicos precisos de la población pobre y vulnerable, permitiendo dar continuidad a los programas y proyectos sociales actuales.

Ahora bien, la justificación de la solicitud de vigencias futuras se sustenta principalmente en la necesidad de garantizar la atención de forma ininterrumpida a los usuarios del Sisben, durante el periodo restante de la vigencia 2021 y durante la vigencia 2022. En este sentido, y en ejercicio del principio de autonomía administrativa, el ente territorial busca optimizar el uso del tiempo y de los recursos disponibles en el proceso contractual a adelantar para garantizar la correcta actualización, administración y operación requeridas para el correcto funcionamiento del Sisben.

Para este fin, el ente territorial acudirá a la figura jurídica prevista en el artículo 95⁷ de la Ley 489 de 1998, dado que la misma permite brindar continuidad en la prestación de los

⁷ Ley 489 de 1998, Artículo 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO

()

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO BP – 26002520 “APOYO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES - SISBEN- EN SANTIAGO DE CALI”.

servicios que deben garantizarse a través del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios -SISBEN-, pues se trata de un negocio jurídico en virtud del cual la administración busca materializar el ejercicio de las funciones administrativas a su cargo, y por consiguiente la materialización de los postulados constitucionales y la realización de los fines atribuidos por el ordenamiento jurídico al ente territorial, permitiendo el acceso de los ciudadanos a los diferentes programas sociales del Estado, en procura de mejorar la calidad de vida de la población vulnerable de conformidad con los procedimientos y lineamientos establecidos para tal propósito por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, y en desarrollo del Proyecto BP-26002520 “Apoyo al sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales- Sisbén en Santiago de Cali”.

Aunado a lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, es claro que el ente territorial tiene la obligación de vigilar y responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes que se encuentran bajo su administración y rendir cuenta de su oportuna utilización. De modo tal, debe garantizar de forma ininterrumpida la custodia y cuidado de los bienes adquiridos para el funcionamiento del proyecto Sisbén que se encuentran actualmente bajo su administración, y que operan para brindar atención al público.

Entonces, en aras de disminuir los riesgos derivados de la custodia de los bienes que se encuentran en instalaciones del aliado estratégico, así como en instalaciones de propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal requiere adelantar mediante la suscripción de un convenio interadministrativo la contratación del Proyecto Sisbén para los últimos tres meses del 2021 y lo corrido del 2022, permitiendo la atención de los usuarios para los diversos trámites.

Así, la vigencia futura ordinaria se constituye en la figura presupuestal que permite adelantar el proceso contractual correspondiente para satisfacer y garantizar la prestación oportuna de los servicios asociados al Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios -SISBEN-, teniendo en cuenta que se trata de la ejecución de un proyecto de gran impacto social.

Para la operación del SISBEN se ha contado con la participación de aliados estratégicos que poseen la experiencia y los medios consolidados de su participación y administración pues ha venido realizando la operación desde el año 2009, garantizando de esta manera calidad en el servicio, en virtud de que conoce todos los procesos, puesto que es

4



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO

()

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO BP – 26002520 “APOYO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES - SISBEN- EN SANTIAGO DE CALI”.

responsabilidad del ente territorial, velar por el funcionamiento regular del Sisbén con los criterios de eficiencia y eficacia contemplando tanto los procesos definidos para los trámites por parte del Departamento Nacional de Planeación, como los establecidos por el Distrito Especial Santiago de Cali, y los internos del proyecto para su funcionamiento regular.

En igual sentido, esta iniciativa acordal permitirá a la Administración Distrital, obtener los siguientes beneficios:

- Continuidad en la prestación del servicio objeto de la contratación
- Maximización de los beneficios a la comunidad ofreciendo servicios en forma oportuna e ininterrumpida para garantizar el acceso a los programas sociales del Estado.
- Ejecución del presupuesto apropiado en la vigencia de una manera más rápida y efectiva.
- Mejoramiento continuo de los indicadores de ejecución presupuestal en todas las vigencias, exigiendo los esfuerzos necesarios de la administración para gerenciar los proyectos sin desgastarse en largos y múltiples procesos de contratación.
- Optimización del proceso de planificación, dado que este mecanismo permite a las diferentes dependencias de la administración visionar su gestión en el mediano plazo, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 819 de 2003.
- Brindar protección y mantenimiento a los bienes del Distrito de Santiago de Cali utilizados en el proyecto, en forma continua e ininterrumpida.
- Facilitar la clasificación de los posibles beneficiarios de programas sociales de manera rápida, objetiva, uniforme y equitativa. Entre los cuales se hace referencia especialmente el derecho a la salud en el régimen subsidiado para la población pobre y vulnerable.
- Permitir la elaboración de diagnósticos socioeconómicos precisos de la población para apoyar la planeación nacional y territorial, y el diseño e implementación de programas sociales”.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO

()

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO BP – 26002520 “APOYO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES - SISBEN- EN SANTIAGO DE CALI”.

- Contribuir al fortalecimiento institucional, mediante la disposición de un sistema moderno de información social que permita mejorar la identificación de la población.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

3.1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

Respecto a la regulación orgánica presupuestal para los entes territoriales se encuentran consagrados en las siguientes disposiciones de la Constitución Política de 1991:

"ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

(...)

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.”

“ARTICULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.”

“ARTICULO 353. Los principios y las disposiciones establecidas en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto”.

3.2. FUNDAMENTOS LEGALES.

Ahora bien, referente a la facultad para autorizar el compromiso de presupuestos de vigencias futuras ordinarias, es necesario observar los requisitos para acudir a esta figura presupuestal, los cuales se encuentran contemplados en la Ley 819 de 2003⁸ así:

“Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras

⁸ Ley 819 de 2003 ““Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO

()

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO BP – 26002520 “APOYO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES - SISBEN- EN SANTIAGO DE CALI”.

serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. (...)

Respecto a las atribuciones que tiene el Concejo para autorizar al Señor alcalde para contratar vigencias futuras, es pertinente mencionar lo establecido en el Parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y dispone lo siguiente:

"Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(...)



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO

()

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO BP – 26002520 "APOYO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES - SISBEN- EN SANTIAGO DE CALI".

"Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley."

3.3. NORMAS DISTRITALES

Ahora bien, el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Santiago de Cali, previsto en el Acuerdo N° 438 de 2018 dispone respecto a las vigencias futuras ordinarias lo siguiente:

"ARTICULO 113. AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS. Entiéndase por Vigencias Futuras, aquella extensión del periodo fiscal que permite ejecutar un proyecto por encima del principio de anualidad contemplado en el estatuto orgánico de presupuesto, garantizando tanto al ordenador del gasto como al contratista o tercero la existencia en el tiempo de una partida en el presupuesto de gastos o apropiaciones que permita ejecutar el pago de los compromisos durante los años en que transcurre la ejecución de la obra o proyecto; es decir se desarrolle el objeto del compromiso hasta el recibo a satisfacción de la misma. Se precisa que la autorización para comprometer vigencias futuras es una operación de gasto, no de ingreso. El Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde y previa aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal - COMFIS, autorizará la asunción de obligaciones (cupos de gasto) que afecten presupuestos de vigencias futuras, en concordancia con la ley 819 de 2013, ley 1483 de 2011 y sus normas reglamentarias, y aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan"

"Artículo 114. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias de inversión y funcionamiento cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

ej



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO

()

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO BP – 26002520 “APOYO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES - SISBEN- EN SANTIAGO DE CALI”.

- a) Monto Máximo. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben cumplir con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio y del Plan Plurianual de Inversiones.
- b) Apropriación Mínima. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en a que éstas sean autorizadas.
- c) Concepto Previo. Si se trata de proyectos de inversión nacional a departamental deberán contar con el concepto previo y favorable de la oficina de planeación nacional o territorial según sean el caso.
- d) Plaza Máximo. La autorización por parte del Concejo Municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias no podrá superar el respectiva periodo de gobierno; se exceptúan del plaza máximo, los proyectos de inversión en aquellos casas en que el Consejo de Gobierno con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.
- e) Concordancia con el Plan de Desarrollo y Viabilidad Financiera. El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de las vigencias futuras no están consignados ni articulados a una meta del Plan de Desarrollo Municipal ni registrados en el Banco de Proyectos de Inversión: y si sumados todos las compromisos que se pretendan adquirir par esta modalidad y sus costas futuros de mantenimiento y/o administración, excede su capacidad de endeudamiento, de forma que se garantice la Sujeción del municipio a la disciplina fiscal, en los términos del capítulo II de la Ley 819 de 2003.

PARAGRAFO 1: El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecta a gasta objeto de la misma.

PARAGRAFO 2: Las vigencias futuras no solo aplican cuando existen compromisos que afecten el presupuesto de gastos de varias vigencias sino también con aquellas que, no obstante tener la apropiación y recursos disponibles suficientes en la vigencia fiscal en virtud del cual se autorizan, se proyecta que serán ejecutados a recibidas a satisfacción en la (s) próxima(s) vigencia (s) fiscal (es).



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO

()

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO BP – 26002520 “APOYO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES - SISBEN- EN SANTIAGO DE CALI”.

Si la Administración Municipal cuenta con la totalidad de los recursos que ampara el monto del proyecto y si dicho compromiso está destinado a ser ejecutado total o parcialmente en la (s) vigencia (s) fiscal (s) siguiente (s), se requiere, igualmente, la autorización de las vigencias futuras.

PARAGRAFO 3: El ordenador del Gasto del organismo de la Administración Central Municipal, responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras debe reemplazar, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de cada vigencia, el certificado de vigencias futuras por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos presupuestales correspondientes (...).

“ARTICULO 115. INICIO DE EJECUCION DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. La autorización de las vigencias futuras ordinarias requerirá que los compromisos que de estas se deriven, queden perfeccionados en la vigencia fiscal en que se soliciten y se comience con su ejecución (Concordancia: Ley 819 de 2003, art. 12, Decreto 568 de 1996)”

4. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

Teniendo en cuenta las disposiciones normativas anteriores, se relaciona a continuación el cumplimiento de los requisitos que se señalan:

a) Aprobación del Concejo Municipal de Política Económica y Fiscal -COMFIS-

El COMFIS otorgó viabilidad mediante Acta N° 4131.020.1.12033 – 2021 del 3 de septiembre de 2021, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso 2 del artículo 113 del Acuerdo N° 0438 de 2018.

b) Monto Máximo y apropiación mínima.

Estos requisitos son acreditados por el Departamento Administrativo de Hacienda mediante oficio N° 202141310200027344, en el cual se indica que la vigencia futura ordinaria solicitada cumple con lo establecido en el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 114 del Acuerdo N° 438 de 2018, teniendo en cuenta que el proyecto de inversión que ampara la vigencia futura cuenta con la respectiva apropiación presupuestal en la vigencia 2021, superior al 15% exigido por ley, tal como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 3500159814. En consecuencia, el proyecto de acuerdo es consistente con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 y no excede la capacidad de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO

()

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO BP – 26002520 “APOYO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES - SISBEN- EN SANTIAGO DE CALI”.

endeudamiento del Distrito de Santiago de Cali, en cumplimiento de los indicadores de sostenibilidad de la Ley 358 de 1997.

De este modo, se establece que el presente proyecto de acuerdo no consagra gastos adicionales que afecten las proyecciones del Plan financiero, y que se cumplen con los indicadores de la Ley 358 de 1997 de solvencia y sostenibilidad, modificada por la Ley 795 de 2003.

c) Concordancia con el Plan de Desarrollo

Este requisito es acreditado por parte del Departamento Administrativo de Planeación mediante el oficio N° 202141320400009284 en el cual se indica que el proyecto de inversión BP—26002520 “Apoyo al Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales -SISBEN- en Santiago de Cali” se atempera a lo establecido en el Plan de Desarrollo de Cali 2020—2023 “Cali, unida por la vida” en la Dimensión 54 - Cali, Gobierno Incluyente, Línea estratégica 5.4.2 Gobierno Inteligente, Programa 5.4.2.2: Gestión de Información Estadística y Geográfica para la Evaluación de Resultados, con indicador de producto 54020020004 - Solicitudes de encuesta Sisbén, atendidas.

Por todo lo expuesto, respetuosamente solicito a la Honorable Corporación Administrativa que previo el trámite respectivo, estudie y apruebe la presente iniciativa acordal.

Cordialmente,

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

Elaboró: Grupo Subdirección de Desarrollo Integral -DAPM
Revisó: Victor Andres Sandoval Ávila – Subdirector de Desarrollo Integral DAPM
Roy Alejandro Barreras Cortés – Director DAPM
Martha Cecilia Armero Benitez – Asesora DAJGP (trabajo en casa)
Maria del Pilar Cano Sterling – Directora DAGJP
Nhora Jhanet Mondragón Ortiz – Secretaria de gobierno (E)



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ de 2021

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA – DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 - CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO BP -26002520 “APOYO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES - SISBEN EN SANTIAGO DE CALI”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo municipal No. 0438 de 2018 artículos 113 y 114.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali para constituir una vigencia futura ordinaria del presupuesto de la vigencia 2022, del departamento Administrativo de Planeación, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la operación del proyecto BP-26002520 *APOYO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES - SISBÉN EN SANTIAGO DE CALI* y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios para la realización de los trámites de los usuarios del Sistema, conforme al detalle relacionado a continuación:

BP 26002520	CONCEPTO	Apropiación Vigencia 2021 21%	Valor Vigencia Futura 2022
Apoyo al Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - Sisbén en Santiago de Cali	Implementar y reportar encuestas SISBEN tipo IV	\$1.000.000.000	\$4.698.451.668
	Numero de encuestas implementadas	13.625	31.506

ARTICULO SEGUNDO. APROPIACIÓN VIGENCIA FISCAL 2021- La apropiación presupuestal de la vigencia fiscal 2021 asciende a la suma de un mil millones de pesos (\$1.000.000.000) que corresponde a un porcentaje del 21% del valor total de la vigencia futura ordinaria solicitada para el 2022. Lo anterior de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500159814 del 14 de julio de 2021, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 12 de la ley 819 de 2003. El valor total del contrato asciende a la suma de \$5.698.451.668

ARTICULO TERCERO. – COMPROMISO. El Departamento Administrativo de hacienda



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ de 2021

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA – DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 - CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO BP -26002520 “APOYO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES - SISBEN EN SANTIAGO DE CALI”

Distrital, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto de la vigencia fiscal las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTICULO CUARTO - El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en Santiago de Cali, a los
dos mil veintiuno (2021)

días del mes

del año

PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Proyecto de Acuerdo presentado por

JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ
Alcalde Distrital de Santiago de Cali

Proyectó: Grupo Subdirección de Desarrollo Integral- DAPM
Revisó: Víctor Andrés Sandoval Ávila- Subdirector de Desarrollo Integral DaPM
Roy Alejandro Barreas Cortés- Director DAPM
Martha Cecilia Armero Benítez- Asesora DAGJP (Trabajo en casa)
María del Pilar Cano Sterling- Directora DAGJP
Nhora Yhanet Mondragón Ortiz- Secretaria de Gobierno